



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. - Mod A no incluye actividad No. ORE/145/2.1.1/0312/2025 y proyecto 25SI2024ID037.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf



51697

Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

C. JESÚS ADRIÁN QUINTERO RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

N1-ELIMINADO 1

CORREO ELECTRÓNICO: comercial@terminalmp.com, N2-ELIMINADO 1

**PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OÍR Y
RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. NAYELI MEDINA MEJIA**

En acatamiento a lo que dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción **XXXV inciso c del artículo 42** del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **14 de marzo de 2025**, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para: Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, en las siguientes materias: informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados al **C. Jesús Adrián Quintero Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la empresa **Terminal Marítima del Pacífico S.A. de C.V.**, se sometió a evaluación de la **SEMARNAT**, a través de la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Construcción, operación y mantenimiento de dos cobertizos de almacenamiento de fertilizante inorgánico, carga granel, carga general y carga proyecto bajo la razón social de Terminal Marítima del Pacífico S.A. DE C.V."** con pretendida ubicación en Interior de la Administración del Sistema Portuario Nacional del Puerto de Topolobampo, en el municipio de Ahome, en Sinaloa, México.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en el artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la **ORESEMARNATSIN** iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual revisara que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas de dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Handwritten initials and signature





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al **artículo 13** de la LFPA que establece que la actuación de esta **ORESEMARNATSIN** en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del **artículo 41** del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la **fracción XXXV inciso C del artículo 42**, del mismo Reglamento.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "**Construcción, operación y mantenimiento de dos cobertizos de almacenamiento de fertilizante inorgánico, carga granel, carga general y carga proyecto bajo la razón social de Terminal Marítima del Pacífico S.A. DE C.V.**", promovido por el **C. Jesús Adrián Quintero Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la empresa **Terminal Marítima del Pacífico S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "**proyecto**" y la "**promovente**", respectivamente.

RESULTANDO

- I. Que mediante el escrito **S/N** y **sin fecha**, la promovente ingresó el día **03 de julio de 2024**, al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta ORESEMARNATSIN, original, así como una memoria USB con una copia de resumen ejecutivo, copia de la MIA-P, cuadros de construcción, planos, documentación del promovente y fotografías, también entrego una copia en físico de la MIA-P, carta bajo protesta, documentación del promovente, comprobante de pago, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con bitácora: **25/MP-0032/07/24** y proyecto: **25SI2024ID037**.
- II. Que mediante el escrito **S/N** y de fecha del **08 de julio de 2024** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el mismo, **día, mes y año**, ingresa original de la publicación del extracto del proyecto en la **página 40** del periódico **El Debate de Los Mochis**, de fecha del **lunes 08 de julio de 2024**, el cual quedo registrado en el número de folio: ORSIN/2024-0001636 y No. de documento: 25DEU-00559/2407.
- III. Que el **19 de julio de 2024**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA y 37 del REIA, publico a través de la SEPARATA número **DGIRA/33/24**, de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del **11 al 17 de julio de 2024**, entre los cuales se incluyó el proyecto.
- IV. Que mediante el oficio No. **ORE/145/2.1.1/0417/2024** de fecha **31 de julio de 2024**, la ORESEMARNATSIN envió a la DGIRA, una copia de la MIA-P del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.



J *as*



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

- V. Que con base a los artículos 34 y 35 de la LGEEPA y artículo 38 del REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante el oficio No. **ORE/145/2.1.1/0418/2024** de fecha **31 de julio de 2024**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que el **02 de agosto de 2024**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/33/24** de la **Gaceta Ecológica** y que durante el referido plazo se recibieron dos solicitudes de consulta pública.
- VII. Que mediante escrito **S/N** y **sin fecha** e ingresado al Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación en el estado de Baja California Sur el día **02 de agosto de 2024** la solicitud de consulta pública, la cual fue enviada a la DGIRA, la cual remitió la solicitud a esta ORESEMARNATSIN, y fue recibida en el ECC el día **27 de agosto de 2024**, la cual queda registrada con Folio **ORSIN/2024-0002106**.
- VIII. Que mediante escrito **S/N** y **sin fecha** he ingresado en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el día 02 de agosto de 2024, un ciudadano ingresó solicitud de consulta pública, la cual quedó registrada con folio: **ORSIN/2024-0001901** y **ORSIN/2024-0002166**.
- IX. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0508/2024** de fecha **09 de agosto de 2024** esta ORESEMARNATSIN envió al promovente la respuesta de Consulta Pública en la cual solicita volver a ingresar el extracto de la publicación en un plazo no mayor a 5 días hábiles, misma que fue notificada vía correo electrónico el día **7 de octubre de 2024**.
- X. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0509/2024** de fecha **06 de agosto de 2024** esta ORESEMARNATSIN envió al ciudadano que se manifestó y cuya solicitud se menciona en el **RESULTANDO VIII**, respuesta favorable de la solicitud de consulta pública, misma que fue notificada vía correo electrónico el día **21 de octubre de 2024**.
- XI. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0510/2024** de fecha **06 de septiembre de 2024** esta ORESEMARNATSIN envió al ciudadano que se manifestó y cuya solicitud se menciona en el **RESULTANDO VII**, respuesta no favorable a solicitud de consulta pública por no cumplir con los requisitos de ley, la cual fue notificada vía correo el día **21 de octubre de 2024**.
- XII. Que mediante escrito **S/N** y **sin fecha**, ingresada el día **11 de octubre de 2024** al ECC en esta ORESEMARNATSIN, la promovente da respuesta a lo solicitado en el **RESULTANDO IX**, quedando registrado con Folio: **ORSIN/2024-0002393** y no. de documento: **25DEU-00759/2410**.
- XIII. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0534/2024** de fecha **13 de septiembre de 2024**, esta ORESEMARNATSIN solicitó a la promovente información adicional en un plazo de 60 días hábiles, dicho oficio



ds
ds



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

fue notificado vía correo electrónico el **31 de octubre de 2024**, por lo que el plazo empezó a correr el **01 de noviembre de 2024** y venció el día **12 de febrero de 2025**.

- XIV. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0530/2024** de fecha **24 de septiembre del 2024**, esta ORESEMARNATSIN notificó al promovente que esta Unidad Administrativa ha decidido ampliar el plazo de evaluación de la MIA-P por 60 días más. El citado oficio fue notificado el **18 de octubre del 2024**.
- XV. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0546/2024** de fecha **08 de octubre del 2024**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el **24 de octubre del 2024**.
- XVI. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0547/2024** de fecha **08 de octubre del 2024**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la opinión técnica a la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo (ASIPONA), dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el **24 de octubre del 2024**.
- XVII. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0548/2024** de fecha **08 de octubre del 2024**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la opinión técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Ahome, dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el **24 de octubre del 2024**.
- XVIII. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0549/2024** de fecha **08 de octubre del 2024**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la opinión técnica al Instituto Estatal de Protección Civil, dicho oficio fue notificado el **01 de noviembre del 2024**.
- XIX. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0550/2024** de fecha **08 de octubre del 2024**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la opinión técnica a la Capitanía de Puerto en Topolobampo, dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el **24 de octubre del 2024**.
- XX. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0551/2024** de fecha **08 de octubre del 2024**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa (**SEBIDES**), dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el **01 de noviembre del 2024**.
- XXI. Que mediante escrito de **S/N** y **sin fecha**, ingresada el día **29 de octubre de 2024** a este ECC en esta ORESEMARNATSIN, el H. Ayuntamiento de Ahome da respuesta a lo solicitado en el **RESULTANDO XVII**, quedando registrado con **Folio: ORSIN/2024-0002525**.
- XXII. Que mediante escrito **S/N** y **sin fecha**, ingresada el día **12 de noviembre de 2024** a este ECC en esta ORESEMARNATSIN, el Instituto Estatal de Protección Civil da respuesta a lo solicitado en el **RESULTANDO XVIII**, quedando registrado con **Folio: ORSIN/2024-0002635**.
- XXIII. Que mediante escrito **S/N** y **sin fecha**, ingresada el día **19 de noviembre de 2024** a este ECC en esta ORESEMARNATSIN, la CONABIO da respuesta a lo solicitado en el **RESULTANDO XV**, quedando registrado con **Folio: ORSIN/2024-0002670**.

Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

- XXIV. Que mediante escrito **S/N** y **sin fecha** ingresada al ECC de esta ORESEMARNATSIN el día **18 de diciembre de 2024** la promovente dio respuesta a lo solicitado en el **RESULTANDO XIII**, quedando registrada con el **Folio: ORSIN/2024-0002916** y No. de documento: **25DEU-00933/2412**.
- XXV. Que mediante escrito **S/N** y **sin fecha**, la promovente ingresó escrito en alcance al ECC de esta ORESEMARNATSIN el día 05 de marzo de 2025, quedando registrada con el **Folio: ORSIN/2025-0000480** y No. de documento: **25DEU-00194/2503**.
- XXVI. Que mediante escrito de **S/N** y **sin fecha**, ingresada el día **25 de marzo de 2025** a este ECC en esta ORESEMARNATSIN, la ASIPONA da respuesta a lo solicitado en el **RESULTANDO XVI**, quedando registrado con **Folio: ORSIN/2025-0000640**.
- XXVII. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0179/2025** de fecha **11 de marzo del 2025**, esta ORESEMARNATSIN solicito la opinión técnica a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el **04 de abril del 2025**.
- XXVIII. Que mediante Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0178/2025** de fecha **11 de marzo del 2025**, esta ORESEMARNATSIN solicito la opinión técnica a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ecosistemas Costeros, dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el 11 de abril del 2025.
- XXIX. Que mediante Oficio No. **PFFPA/31/145/2025** de fecha **24 de abril de 2025** ingresado al ECC de esta ORESEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citado**, la PROFEPA dio respuesta a lo solicitado a en el **RESULTANDO XXVII**, quedando registrado con **No. de Folio. ORSIN/2025-0000828**.

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 primer párrafo, 35 fracción III, 35 BIS, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII de la LGEEPA; 2, 4, 5 inciso Q) e inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción III del REIA; 1, 2, 3, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracción I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 41 y 42 fracción XXXV inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.
2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II** y **III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN recibió una solicitud de consulta pública toda vez que el requerimiento efectuado por el Ciudadano, se presentó ante esta Secretaría antes de la publicación de dichos listados, se determinó que la solicitud de Consulta Pública cumple con el requisito de tiempo, así como de forma. Por lo que esta ORESEMARNATSIN determinó dar inicio al proceso de Consulta Pública del proyecto **"Construcción, operación y mantenimiento de dos cobertizos de**

as





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0032/07/24
Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

almacenamiento de fertilizante inorgánico, carga granel, carga general y carga proyecto bajo la razón social de Terminal Marítima del Pacífico S.A. DE C.V.", promovido por el C. Jesús Adrián Quintero Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa Terminal Marítima del Pacífico S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en los artículos: 34, fracciones I a V de la LGEEPA y 40 a 43 de REIA, ajustándose a los tiempos de ley, agregando las observaciones realizadas por el interesado al expediente respectivo. Así mismo cabe mencionar que una vez iniciado el proceso de consulta, y 20 días posteriores a este no se recibieron más observaciones y propuestas por escrito.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del proyecto, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación de la promovente del proyecto, de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo que contempla el mismo. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-P e información adicional y de acuerdo con lo manifestado por la promovente se tiene que, el proyecto:

Consiste en la Construcción, Operación y Mantenimiento de una Terminal de Almacenamiento y Despacho de carga granel, carga general y carga proyecto, en el interior de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional del Puerto de Topolobampo, Sinaloa en una superficie de 71732.28 m².

Descripción de Obras de Ingeniería.

- Área de Almacenamiento.
- Obra Civil.

Acceso Principal y Vialidades.

- Agua Potable
- Sistema eléctrico.
- Sistemas de conexión a tierra.
- Sistema Contra Incendio.
- Sistema de Instrumentación.
- Sistema de Seguridad.
- Sistema de Servicios Auxiliares.
- Vías Férreas, Espuela de Ferrocarril (Bascula Ferrocarrilera).

Handwritten initials and marks: "m", "2", and "am" in blue ink.





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

| NUM. | COORDENADA N | COORDENADA W | X | Y |
|------|-------------------|-------------------|------------|--------------|
| 1 | 25°34'57.852776" | 109°03'53.261149" | 25.5827369 | -109.0647948 |
| 2 | 25°34'48.959747" | 109°03'45.239331" | 25.5802666 | -109.0625665 |
| 3 | 25°34'40.954582" | 109°03'56.028787" | 25.5780429 | -109.0655636 |
| 4 | 25°34'42.202859" | 109°03'57.175530" | 25.5783897 | -109.0658821 |
| 5 | 25°34'46.6864449" | 109°03'51.132613" | 25.5796351 | -109.0658819 |
| 6 | 25°34'54.321887" | 109°03'58.020159" | 25.5817561 | -109.0661167 |
| 7 | 25°34'55.229721" | 109°3'56.796533" | 25.5820083 | -109.0657768 |

| CUADRO DE CONSTRUCCION ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS | | | |
|--|-------------------|------------|--------------|
| COORDENADA N | COORDENADA W | X | Y |
| 25°34'44.257535" | 109°03'54.403921" | 25.5789604 | -109.0650915 |
| 25°34'44.175042" | 109°03'54.329509" | 25.5789375 | -109.0650915 |
| 25°34'44.057558" | 109°03'54.487853" | 25.5789049 | -109.0652355 |
| 25°34'44.140050" | 109°03'54.562264" | 25.5789278 | -109.0651562 |

| CUADRO DE CONSTRUCCION ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL | | | |
|--|-------------------|------------|--------------|
| COORDENADA N | COORDENADA W | X | Y |
| 25°34'44.992275" | 109°03'53.413647" | 25.5791645 | -109.0648371 |
| 25°34'44.909783" | 109°03'53.339235" | 25.5791416 | -109.0650915 |
| 25°34'44.792298" | 109°03'53.497579" | 25.579109 | -109.0648604 |
| 25°34'44.874791" | 109°03'53.577991" | 25.5791319 | -109.0648828 |

5. Que durante el proceso de evaluación se solicitó la opinión técnica por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFPA), la cual dio respuesta con Oficio No. **PFPA/31/0145/2025** de fecha **24 de abril de 2025** para el proyecto **"Construcción, operación y mantenimiento de dos cobertizos de almacenamiento de fertilizante inorgánico, carga granel, carga general y carga proyecto bajo la razón social de Terminal Marítima Del Pacífico S.A. De C.V."**, mediante el cual, manifiesta lo siguiente:

"...se observó que se están realizando trabajos de construcción consistente en bardeado perimetral, con un muro elaborado a base concreto armado de 47 metros de largo donde se ubica en la parte lateral izquierda consistente en 10 columnas de 1.00 m x 0.80 armados con varilla de una pulgada con una altura total de 9.60 m y estribos de 3/8 partiendo después de los 7 metros de altura colados con concreto armado, complementando un muro de block de cemento con una medida de 20x20x40 cm con una altura de 2.60 m, hasta llegar a la altura total de los 9.60 metros.

Así mismo, se encuentra un muro longitudinal con una medida de 156 metros de largo ubicada en la parte trasera elaborado a base de concreto armado con varilla de 3/4 y media pulgada con un espesor de 30x30 cm y una altura de 3.80 m colados con concreto armado el cual consta con 38 columnas, de las cuales 12 son principales con medidas de 60x80 cm y los 26 restantes son intermedias (secundarias) con una medida de 60x60 cm armadas con varilla de 1 pulgada y estribos 3/8 todas con una altura total de 3.80 m.

[Handwritten signature and initials]





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

A continuación, se describe el muro transversal (lateral derecho) se observa que únicamente se cuenta con el armado consiste en varilla de $\frac{3}{4}$ y $\frac{1}{2}$ pulgada con una altura de 7 metros y 10 columnas con una altura de 9.60 metros armadas con varillas de 1 pulgada y estribos de $\frac{3}{8}$ de pulgada, haciendo referencia que únicamente esta área se encuentra armada, es decir no se ha realizado el colado a base de concreto armado.

Así mismo en la parte frontal, se encuentran ubicadas 12 columnas principales de las cuales 11 se encuentran coladas a base de concreto armado con una altura de 5 metros y la columna número 12 se encuentra armada a base de varilla de 1 pulgada y estribos de $\frac{3}{8}$ con una altura de 9.60 m la cual se encuentra sin colar.

Así mismo, se hace referencia de un área denominada como recinto fiscalizado, donde se encuentra un muro lateral derecho colindante con IENOVA el cual consta de dala de desplante 0.25x0.20 metros a base de armex de 15 x20-4 contando con un muro (barda) a base de block, cemento y dala de cerramiento con una altura de 3.14 metros, la cual se encuentra superficialmente montada sobre el piso de concreto armado.

Así mismo, la delimitación del terreno se encuentra con un muro a base de cemento a 4 hiladas con una altura de 0.26 metros de altura, el cual consta de una dala de desplante de 20x20 cm, la cual incluye una reja de acero con una medida de 2.50 metros de altura, la cual se encuentra colocada sobre dicho muro y soportada con postes de acero PTR de 2 pulgadas calibre 14, alambre de púas con una altura total del muro 4.26 metros, en la parte frontal cuenta con una medida de 121.50 metros de largo, en la parte lateral izquierda 81.10 metros de largo y en la parte trasera cuenta con una medida de 171.61 metros de largo.

Continuando con el recorrido se observa la colocación de 5 casetas provisionales construidas a base de block y techo de concreto armado con una medida de 3.10x3.10 metros con una altura de 3 metros.

Se hace referencia que las obras que se están realizando se encuentran dentro de una superficie total de 71732.28 metros cuadrados que ocupa la empresa denominada Terminal Marítima del Pacífico S.A. DE C.V. dichas obras que se encuentran en proceso de construcción se encuentran en un área de 39,007.39 metros cuadrados en donde toda esta área se encuentra impactada a base de concreto armado.

Así mismo se observa que el área donde encuentra es un terreno ganado al mar (TGM) para lo cual el visitado manifiesta de viva voz que quien llevo a cabo los trabajos de relleno y compactación para ganarle terreno al mar fue en su momento la Administración Portuaria Integral del Puerto de Topolobampo (API) hoy Administración de Sistema Portuario Nacional del Puerto de Topolobampo (ASIPONA) quien cuenta con la autorización del Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT en su momento....".

6. Del análisis de la información presentada, se detecta una inconsistencia a lo establecido en el artículo 3 fracción XXVI y 28 fracción X y IX de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA) que habla del principio preventivo:





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXVI. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

ARTICULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas costeras,

Esto debido a que, en el escrito **S/N** de fecha, **la promovente** ingresó el día **03 de julio de 2024** al **ECC** de la ORESEMARNATSIN, original, así como una memoria USB con una copia de resumen ejecutivo, quedando registrado con número de bitácora: **25/MP-0032/07/24** y proyecto: **25SI2024TD037**.

QUE LA PROMOVENTE, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, MENCIONA EN LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INFRAESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL PROYECTO:

Que en la página 13 de la MIA-P, **Naturaleza del proyecto**, el promovente describe: "...El proyecto consiste en la Construcción, Operación y Mantenimiento de una Terminal de Almacenamiento y Despacho de carga granel, carga general y carga proyecto, en el interior de las instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional del Puerto de Topolobampo, Sinaloa..."

- 7.** Por lo anterior, de acuerdo a lo manifestado por el promovente, el proyecto fue sometido a la evaluación para las etapas de Construcción, operación y mantenimiento, y que en apego a la normatividad vigente el **promovente** no podía iniciar ningún tipo de obras o actividades para el **proyecto**, en tanto no obtuviera la autorización previa correspondiente en materia de impacto ambiental de esta ORESEMARNATSIN.
- 8.** Que la LGEEPA señala en el artículo 35, párrafo cuarto, que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

III. Negar la autorización solicitada cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

J. B. as





Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 30, 34 fracción I, 35, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5 inciso Q) e inciso R) fracción I y II, 11 fracciones III y IV, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, y 45 fracción III, y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 41 y 42 fracción XXXV inciso c), del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, **NO es ambientalmente viable**, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendida la Manifestación de impacto Ambiental (MIA-P) del proyecto denominado **"Construcción, operación y mantenimiento de dos cobertizos de almacenamiento de fertilizante inorgánico, carga granel, carga general y carga proyecto bajo la razón social de Terminal Marítima Del Pacífico S.A. De C.V."**, promovida por el **C. Jesús Adrián Quintero Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la empresa **Terminal Marítima del Pacífico S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en Interior de la Administración del Sistema Portuario Nacional del Puerto de Topolobampo, en el municipio de Ahome, en Sinaloa, México.

SEGUNDO. - **Negar** la autorización solicitada para el **proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de dos cobertizos de almacenamiento de fertilizante inorgánico, carga granel, carga general y carga proyecto bajo la razón social de Terminal Marítima Del Pacífico S.A. De C.V."**, promovida por el **C. Jesús Adrián Quintero Rodríguez**, en su carácter de **representante legal de la empresa Terminal Marítima del Pacífico S.A. de C.V.** y que ingresó el **03 de julio de 2024** al PEIA que realiza esta **ORESEMARNATSIN**, de conformidad con la clara exposición de motivos señalada en los **Considerandos 4, 5 6, 7 y 8** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Hacer del conocimiento al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Oficina de Representación, las obras y/o actividades del **proyecto**, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o



J

CS
MS



**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

actividades del **proyecto**, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

QUINTO. - Se hace del conocimiento al **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORESEMARNATSIN, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. - Se hace de conocimiento al **C. Jesús Adrián Quintero Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la **promovente**, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente en materia de impacto ambiental de esta **ORESEMARNATSIN**, de lo contrario podrá hacerse acreedora de las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la PROFEPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SÉPTIMO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. - Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente oficio al **C. Jesús Adrián Quintero Rodríguez**, en su carácter de **Representante Legal de Terminal Marítima del Pacífico, S.A DE C.V.**, o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa



MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

- C.c.e.p.** Lic. Julio César García Vergara, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Act. Gloria Sandoval Salas, **Profron** de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Dr. Marco Antonio Moreno León, **Ensayo de E** Encargado de la Oficina de Representación de PROFEPA en Sinaloa.
- Ing. Raúl Jiménez Rosenberg, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- Ing. Carlos Meraz Zavala, Dirección General del Sistema Portuario Nacional Topolobampo.
- C. Antonio Menéndez De Llano Bermúdez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome.
- Dr. Aurelio Roy Navarrete Cuevas, Director General del Instituto Estatal de Protección Civil.
- Cap. Mar. Jesus Lopez Contreras, Capitán de Puerto Interior del Recinto Portuario.
- Lic. María Inés Pérez Corral, Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa.

C.c.p- Expediente.

- Folios:** ORSIN/2024-0001636- 25DEU-00559/2407 ORSIN/2024-0002106 ORSIN/2024-0001901
- ORSIN/2024-0002166 ORSIN/2024-0002393-25DEU-00759/2410 ORSIN/2024-0002525
- ORSIN/2024-0002635 ORSIN/2024-0002670 ORSIN/2024-0002916- 25DEU-00933/2412

Handwritten initials/signature





**Oficina de Representación en Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0312/2025

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0032/07/24

Proyecto: 25SI2024ID037

Culiacán, Sinaloa a 19 de mayo de 2025

ORSIN/2025-0000480-25DEU-00194/2503 ORSIN/2025-0000640

MLSA' AOG' FCH' SIMM'

as

ORSIN/2025-0000828

